BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO *de 18 de febrero de 1955 por el que se establecen normas para elegir Procuradores en Cortes en representación de los Municipios.*

Ante el vencimiento del plazo de tres años que establece el artículo sexto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis para la duración del mandato de los Procuradores en Cortes electivos, procede que las Corporaciones locales designen nuevos mandatarios, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; y a tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluído el de la capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los Compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones.

Artículo segundo.— Unicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los A untamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero.—El día veinticuatro del mes de marzo próximo, a las diez horas de la mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación, exceptuados los de capitales de provincia, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un Compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Compromisario el miembro de la Corporación que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojara mayoría absoluta a favor de alguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostente mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto.—Efectuada la proclamación de Compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal a cuyo favor aquélla hubiese recaído de una credencial justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de Compromisarios e incidencias surgidas se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador civil de la provincia.

Igualmente, y en el mismo plazo, se elevará al Gobernador civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de Compromisarios, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto.—El día tres del mes de abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los Compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección del Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Presidente el de la Audiencia, y que estará integrada, además, por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta Provincial del Censo.

Artículo séptimo.—Tres días antes, como mínimo, del señalado para la elección el Gobernador civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de Compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo. — Constituída la Mesa en el local y hora señalados, los Compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales, y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquellos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué deferido por las Corporaciones municipales.

No será admitido a la votación de Compromisario quien no acredite la condición de tal documentalmente o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente.

Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno.—Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta, que los votantes, llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluída la votación, y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella en calidad de escrutadores los dos Compromisarios que representen a los Municipios de mayor y menor número de habitantes de derecho, respectivamente.

Artículo décimo.—El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario, a los efectos del recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenidos por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluídas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones municipales de la provincia.

Artículo undécimo.—Justificada su condición de elegibles, será proclamado Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojara mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acreditare mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo duodécimo.—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo décimotercero.—Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de Municipios que integran la provincia, excluído al de la capital.

Artículo décimocuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes que exija el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Del «B. O. del E.», 25 de febrero núm. 56.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que figuren en el Escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al al mismo o hayan sido habilitados para concursar.

Tercero.— Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada, una ficha y tantas declaraciones de modelo oficial cuantas sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos pueden adquirirse en los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificación de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local que no figuren en el Escalafón del Cuerpo totalizado en primero de enero de mil novecientos cu renta y ocho; siempre que no continúen en la misma plaza, bien entendido que cuanto se alegue sin estar documentalmente justificado, no será tenido en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actuamente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo Sección primera de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios) cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano en el acto de la presentación toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados por el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo.—El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado* o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de febrero de 1955.—El Director general, *José García Hernández*.

RELACION DE VACANTES

	Pesetas
Ayuntamiento de Almansa (Albacete)	21.000
Idem de Hellín (Albacete)	24.000
Idem de Tobarra (Albacete)	21.000
Idem de Cocentina (Alicante)	26.250
Idem de Adra (Almería)	21.000
Idem de Albox (Almería)	21.000
Idem de Almería (capital)	28.000
Idem de Cuevas del Almanzora (Almería)	21.000
Idem de Dalias (Almería)	21.000
Idem de Nijar (Almería)	21.000
Idem de Barcarrota (Badajoz)	21.000
Idem de Cabeza de Buey (Badajoz)	21.000
Idem de Campanario (Badajoz)	21.000
Idem de Castuera (Badajoz)	21.000
Idem de Fuente de Cantos (Badajoz)	21.000
Idem de Fuente del Maestre (Badajoz)	21.000
Idem de Guareña (Badajoz)	21.000
Idem de Jerez de los Caballeros (Badajoz)	21.000
Idem de Montijo (Badajoz)	21.000
Idem de Los Santos de Maimona (Badajoz)	21.000
Idem de Villafanca de los Barros (Badajoz)	21.000
Idem de Villanueva de la Serena (Badajoz)	21.000
Idem de Zalamea de la Serena (Badajoz)	26.250
Idem de Felanitx (Baleares)	21.000
Idem de Lluchmayor (Baleares)	21.000
Idem de Badalona (Barcelona)	28.000
Idem de Manresa (Barcelona)	24.000
Idem de Miranda de Ebro (Burgos)	21.000
Idem de Miajadas (Cáceres)	21.000
Idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz)	21.000
Idem de Bornos (Cádiz)	21.000
Idem de Conil de la Frontera (Cádiz)	21.000
Idem de Jimena de la Frontera (Cádiz)	21.000
Idem de Olvera (Cádiz)	21.000
Idem de Puerto Real (Cádiz)	21.000
Idem de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	24.000
Idem de San Roque (Cádiz)	21.000
Idem de Tarifa (Cádiz)	21.000
Idem de Burriana (Castellón)	21.000
Idem de Almodóvar del Campo (Ciudad Real)	21.000
Idem de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	21.000
Idem de Socuéllamos (Ciudad Real)	21.000
Idem de Belalcázar (Córdoba)	21.000
Idem de Bélmez (Córdoba)	21.000
Idem de La Carlota (Córdoba)	26.250
Idem de Espejo (Córdoba)	21.000
Idem de Fuenteovejuna (Córdoba)	21.000
Idem de Iznájar (Córdoba)	21.000
Idem de Pozoblanco (Córdoba)	21.000
Idem de Rute (Córdoba)	21.000
Idem de Arzua (La Coruña)	26.250
Idem de La Baña (La Coruña)	26.250
Idem de Betanzos (La Coruña)	21.000
Idem de Carnota (La Coruña)	26.250
Idem de Laracha (La Coruña)	26.250
Idem de Malpica de Bergantiños (La Coruña)	26.250
Idem de El Pino (La Coruña)	26.250
Idem de La Puebla del Caramiñal (La Coruña)	26.250
Idem de Puenteceso (La Coruña)	26.250
Idem de Puerto del Son (La Coruña)	26.250
Idem de Teo (La Coruña)	26.250
Idem de Vimianzo (La Coruña)	26.250
Idem de Albuñol (Granada)	26.250
Idem de Alhama de Granada	21.000
Idem de Almuñécar (Granada)	21.000
Idem de Caniles (Granada)	21.000
Idem de Huéscar (Granada)	21.000
Idem de Santafé (Granada)	21.000
Idem de Zújar (Granada)	21.000
Idem de Eibar (Guipúzcoa)	21.000
Idem de Bollullos del Condado (Huelva)	21.000
Idem de Calañas (Huelva)	21.000
Idem de Minas de Riotinto (Huelva)	21.000
Idem de Nerva (Huelva	21.000
Idem de Barbastro (Huesca)	21.000
Idem de Bailén (Jaén)	21.000
Idem de Castillo de Locubin (Jaén)	21.000
Idem de Huelma (Jaén)	21.000
Idem de Jaén (capital)	28.000
Idem de Jódar (Jaén)	21.000
Idem de Mancha Real (Jaén)	21.000
Idem de Porcuna (Jaén)	21.000
Idem de Pozo Alcón (Jaén)	21.000
Idem de Quesada (Jaén)	21.000
Idem de Santiago de la Espada (Jaén)	26 250
Idem de Santisteban del Puerto (Jaén)	21.000
Idem de Villablino (León)	21.000
Idem de Alfaro (Logroño)	21.000
Idem de Haro (Logroño)	21.000
Idem de Carballedo (Lugo)	26.250
Idem de Cervantes (Lugo)	26.250
Idem de Fonsagrada (Lugo)	26.250
Idem de Foz (Lugo)	21 000
Idem de Friol (Lugo)	26.250
Idem de Guitiriz Trasparga (Lugo)	26.250
Idem de Palas del Rey (Lugo)	26.250
Idem de Pantón (Lugo)	26.250
Idem de Quiroga (Lugo)	26.250
Idem de Sober (Lugo)	26 250
Idem de Toboada (Lugo)	26.250
Idem dd Aranjuez (Madrid)	24.000
Idem de Alhaurín el Grande (Málaga)	21.000
Idem de Almogia (Málaga)	21.000
Idem de Albanilla (Murcia)	26.250
Idem de Alhama de Murcia	21.000
Idem de Bullas (Murcia)	21.000
Idem de Fuente Alamo (Murcia)	21.000
Idem de Jumilla (Murcia)	24.000
Idem de Mazarrón (Murcia)	21.000
Idem de La Unión (Murcia)	21.000
Idem de Yecla (Murcia)	24.000
Idem de Cartelle (Orense)	26.250
Idem de Ginzo de Lima (Orense)	21.000
Idem de Viana del Bollo (Orense)	26.250
Idem de Llanes (Oviedo)	24.000
Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas)	24.000
Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas)	21.000
Idem de Guia de Gran Canaria (Las Palmas)	21.000
Idem de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)	26.250
Idem de Teror (Las Palmas)	21.000
Idem de Caldas de Reyes (Pontevedra)	26.250
Idem de Cotovad (Pontevedra)	26 250
Idem de Covelo (Pontevedra)	26.250
Idem de La Estrada (pendiente de recurso)	24.000
Idem de Forcarey (Pontevedra)	26.250
Idem de Marín (Pontevedra)	21.000
Idem de Moaña (Pontevedra)	26.250
Idem de Mondariz (Pontevedra)	21.000
Idem de Las Nieves (Pontevedra)	26.250
Idem de Puente Caldelas (Pontevedra)	26 250
Idem de Redondela (Pontevedra)	21.000
Idem de Rodeiro (Pontevedra)	26.250
Idem de Salvatierra de Miño (Pontevedra)	26.250
Idem de Tomiño (Pontevedra)	21.000
Idem de Villa de Cruce (Pontevedra)	26.250
Diputación Provincial de Salamanca	28.000
Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife)	21.000
Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife)	21.000
Idem de Orotava (Santa Cruz de Tenerife)	24.000
Idem de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)	21.000
Idem de Santa Cruz de Tenerife	33.000
Idem de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife)	26.250
Idem de Castro Urdiales (Santander)	21.000
Idem de Cantillana (Sevilla)	21.000
Idem de Lebrija (Sevilla)	21.000
Idem de Montellano (Sevilla)	21.000
Idem de Paradas (Sevilla)	21.000
Idem de Consuegra (Toledo)	21.000
Idem de Villacañas (Toledo)	21.000
Idem de Oliva (Valencia)	21.000
Idem de Abato y Ciérvana (Vizcaya)	21.000
Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya)	21.000
Idem de Zamora (capital)	24.000
Idem de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	21.000

(Del «B. O. del E.», 3 marzo, núm. 62.)

812

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 1 de marzo de 1955.

El Gobernador Civil

813

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Peste Porcina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Paradinas, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más

exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 2 de marzo de 1955.

El Gobernador Civil

832

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 24 de febrero último, me dice lo que sigue:

«Esta Dirección General rectifica el prorrateo verificado en 26 de marzo de 1924, en el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de OLOMBRADA (Segovia), en el sentido de que percibirá sus haberes el Inspector Municipal Veterinario don PEDRO ESCOLAR CANTALEJO, a partir del 19 de febrero de 1953, en lugar que desde 10 de agosto del mismo año como se consignó.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de marzo de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

833

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

De conformidad con lo preceptuado por la Circular 9/54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento del público en general que los precios que regirán para el aceite durante el mes de marzo serán:

Capital: aceite fino de oliva, 13,70 pesetas litro; aceite corriente de oliva, 12,85 pesetas litro.

Los precios de los distintos caldos en la provincia son los resultantes de incrementar a los precios fijados para la Capital los gastos de transportes oficialmente reconocidos. Con esta misma fecha se cursan a las diferentes Alcaldías Delegaciones Locales los precios que para cada una correspondan, una vez aplicados ya los gastos de transportes.

Segovia, 1.º de marzo de 1955.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

831

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

Administración de Rentas Públicas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de *don Antonio Figuerola Marcos*, que últimamente residía en Barcelona, calle Carders, núm. 40, que tiene incoado un expediente de ocultación, en virtud de Acta de la Inspección de Hacienda de esta provincia, por el ejercicio de la industria de «Venta en ambulancia de ropas hechas con tejidos ordinarios», epígrafe 283 de las vigentes Tarifas de la Contribución Industrial, y habiéndose practicado la liquidación correspondiente, por el presente se le hace saber debe presentarse en estas oficinas, dentro del plazo de cinco días, para prestar la conformidad a la misma, a efectos de la condonación automática del 50 por 100 que determina el artículo 3.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Segovia, 3 de marzo de 1955.—*El Administrador de Rentas Públicas.*

835

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aparecido en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 2 del mes actual, un anuncio relativo a concurso para la provisión en propiedad de cuatro plazas de operarios del Servicio de Limpiezas, vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, queda ampliado dicho anuncio en el sentido de que las plazas a proveer son las cuatro anunciadas más las vacantes que puedan producirse hasta la resolución de este concurso.

Segovia, 3 de marzo de 1955.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola.*

825

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Letrado don Bruno Fraile Balbuena, en nombre de don Basilio Mesa García, se ha iniciado ante este Tribunal demanda contencioso-administrativa contra acuerdo del Tribunal Económico Provincial, de fecha 31 de octubre último, dictado en reclamación hecha por el actor para que se dejara sin efecto la liquidación que le fué practicada por la Administración de Rentas Públicas.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente, que firmo en Segovia a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Presidente, *Rafael Bono.* El Secretario, *José Ripoll.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

811

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su Partido, en providencia de esta fecha recaída en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 3 del corriente año, por lesiones sufridas por BENITA ORTEGA SANCHEZ, de 39 años, hija de Gabriel y Juana, natural de Tomelloso, ambulante, cuyo último domicilio era en Segovia, Cueva de la Fuencisla, el día trece de enero pasado, al ser agredida en Nava de la Asunción por Juan Delgado Baena, ha acordado citar a referida lesionada para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser reconocida por el Médico Forense y para hacerla el ofrecimiento de acciones como se hace por el presente, advirtiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santa María de Nieva a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, *Manuel Maraver.*

817

Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Don José Collazo Rey, Juez Comarcal de Santa María la Real de Nieva y Delegado de la Dirección General del Registro y Notariado para la reconstitución del Registro Civil de Aldeanueva del Codonal.

Por el presente, hago saber: Que se concede un plazo de sesenta días, que se empezarán a contar cinco días después de este anuncio, a todos los obligados conforme a la Ley del Registro Civil para inscribir los actos civiles que deban constar en el mismo y correspondan al período de tiempo de la destrucción de dicho Registro Civil, o sea a partir del día 1 de enero del año 1871 al 25 de agosto de 1919.

Aldeanueva del Codonal a 2 de marzo de 1955.—*José Collazo Rey.*—P. S. M.: El Secretario, *Alfonso Asensio.*—Rubricados.

824

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Primera Instancia de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que habiendo cesado en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales que venía desempeñando en este Juzgado don Benito Sánchez Gómez, de conformidad con lo prevenido en los artículos 26 y 27 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, y con el fin de proceder a la cancelación y devolución a dicho señor de la fianza que en cantidad de diez mil pesetas tenía constituída en la Caja General de Depósitos, en la sucursal de Segovia, para el desempeño de tal profesión, se hace público por medio del presente el cese del mismo, a fin de que en el plazo de seis meses puedan hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Dado en la villa de Sepúlveda a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de 1.ª Instancia, *Gonzalo Mendoza.*—El Secretario, *M. Muñoz.*

SUBASTAS

810

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE OBRAS

A las doce horas del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para adjudicar las obras de Construcción de Aparcamientos e Instalación de Tuberías en la Colonia de San Rafael, que se ejecutarán con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y con arreglo al proyecto del Ingeniero don César Sanz Pastor, cuyos documentos pueden ser examinados en la Secretaría municipal.

El tipo de licitación será de NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNA PTAS. CON DIECISEIS CENTIMOS (996.121,16), a que asciende el presupuesto de contrata, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cantidad. El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, a contar de la fecha del replanteo de las mismas. En dicho tipo, además de la ejecución material, imprevistos y beneficio industrial, se incluyen también los gastos de dirección y administración, que serán de cuenta del contratista.

Las proposiciones se presentarán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, en sobre cerrado y lacrado, en la Intervención municipal, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado o de la provincia hasta el anterior inclusive al vencimiento de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del *Boletín Oficial del Estado,* acompañándose en sobre aparte el documento que acredite haber constituído en la Depositaría municipal la garantía provisional, que será de pesetas 19.922,42, equivalente al dos por ciento del presupuesto de contrata, siendo la garantía definitiva que prestará el adjudicatario del cuatro por ciento de la cantidad en que se adjudique, cuya garantía definitiva podrá depositarse indistintamente en la Depositaría municipal o Caja General de Depósitos a disposición del Ayuntamiento.

Asimismo y también en sobre separado del de la proposición, presentará el licitador una declaración en que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación municipal; el documento que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas de Seguros y Subsidios sociales, el último recibo de la Contribución industrial o de utilidades y el Carnet de Empresa con responsabilidad expedido por el Sindicato correspondiente.

Para el bastanteo de poderes podrán utilizarse los servicios de cualquier Letrado de los Colegios de Madrid o Segovia.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios en Boletines oficiales, prensa y radio, gastos y reintegro del expediente, honorarios del Notario y Derechos Reales y timbre del contrato, así como cuantos se originen con motivo de la formalización y ejecución del mismo.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que disponen los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

El Espinar, 3 de marzo de 1955. El Alcalde, *A. Calvo.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio, proyecto y pliegos de condiciones que han de regir para contratar en pública subasta las obras de «Construcción de Aparcamientos Longitudinales en la Avenida del Capitán Perteguer, en la Colonia de San Rafael (Travesía de la C. R. VI de Madrid a La Coruña y Ferrol del Caudillo), se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al citado proyecto y pliegos de condiciones, a los que se somete, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente, papel de 4,75 pesetas.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Padrones del Impuesto para la defensa contra las Plagas del Campo

Formados por las respectivas Corporaciones Municipales los Padrones del Impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución rústica, se hallan expuestos al público en los Ayuntamientos que se relacionan, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

BERCIAL	841
BERNARDOS	845
COBOS DE SEGOVIA	843
FUENTE EL OLMO DE ISCAR	838
LOSANA DE PIRON	842
MARTIN MIGUEL	826
MUÑOVEROS	829

786

BERCIAL

Instruído expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto del ejercicio corriente, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 664 de la Ley de Bases de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales, hallándose expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Bercial, 27 de febrero de 1955.—El Alcalde, G. Pérez.

787

CUBILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillo a 28 de febrero de 1955.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

797

FUENTES DE CUELLAR

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del apartado 2.° del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del Presupuesto y Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Cuéllar a 1 de marzo de 1955.—El Alcalde, José Olmos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

DEHESA DE CUELLAR 809

800

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Pedro de Gaillos a 26 de febrero de 1955.—El Alcalde, Mariano Benito.

803

CARBONERO DE AHUSIN

Recibido en esta Alcaldía el Padrón formado por la Excma. Diputación Provincial de los productos agrícolas sujetos al arbitrio provincial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y entablar las reclamaciones que crean oportunas.

Carbonero de Ahusín, 1 de marzo de 1955.—El Alcalde, Aurelio Rincón.

804

VILLAGONZALO DE COCA

Recibida la Lista-Padrón de contribuyentes de esta localidad sujetos al pago del Arbitrio de productos agrícolas a la Excma. Diputación Provincial, correspondiente al año 1954, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma cuantas reclamaciones se consideren justas.

Villagonzalo de Coca, 1 de marzo de 1955.—El Alcalde, Julio Rincón.

805

AGUILAFUENTE

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el Padrón de los contribuyentes de esta localidad, para la exacción del Arbitrio establecido por la misma sobre los productos agrícolas y año 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Aguilafuente, 28 de febrero de 1955.—El Alcalde, José Martín

808

NIEVA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Nieva a 3 de marzo de 1955.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

814

VALDEPRADOS

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del año 1954, queda expuesta al público en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdeprados, 2 de marzo de 1955.—El Alcalde, Francisco Bravo.

815

SEBULCOR

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1954, queda expuesta al público con los demás documentos que la integran, por término de quince días, a los efectos de oir cuantas reclamaciones se interpongan contra la misma.

Sebúlcor, 1.° de marzo de 1955.—El El Alcalde, Santos Arranz de Frutos.

816

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1954, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir reclamaciones, como así bien el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será también por quince días, durante los cuales podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa María la Real de Nieva a 3 de marzo de 1955.— El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

820

SOTILLO

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las liquidaciones de los Presupuestos ordinario y extraordinario, de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los documentos que las integran, por espacio de quince días, para oir reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse.

Sotillo, 2 de marzo de 1955.—El Alcalde, Gregorio Morato.

822

NAVAFRIA

Recibido en esta Alcaldía el Padrón de contribuyentes con sus cuotas respectivas para satisfacer el arbitrio a la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reelamaciones que se crean justas.

Navafría, 23 de febrero de 1955.—El Alcalde, P. González.

823

Ayuntamiento de Hontalbilla

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de trece viviendas protegidas a través de la Obra Social «Francisco Franco», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Hontalbilla a 2 de marzo de 1955. El Alcalde, *Angel Marañón.*

828

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar en la Mata de Santiuste de Pedraza, compuesto de Escuela Mixta y casa-habitación para Maestro, se halla expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan presentarle las reclamaciones pertinentes.

Santiuste de Pedraza, 2 de marzo de 1955.—El Alcalde, *Santiago Pascual.*

836

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Anuncio sobre devolución de fianza

Terminadas las obras de sondeos para el emplazamiento de una Presa en el río Moros, de cuyas obras ha sido contratista la Sociedad EDIFICIOS Y OBRAS, S. A., a los efectos de devolución, si procede, de la garantía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, se anuncia por el presente la devolución de dicha fianza para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

El Espinar, 4 de marzo de 1955.—El Alcalde, *A. Calvo.*

834

TABACALERA, S. A.

SACA A CONCURSO PUBLICO LA CONTRATA DEL SERVICIO DE ARRASTRES QUE AL FINAL SE DETALLA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

BASES

1.ª Podrán participar en el concurso personas individuales o colectivas de nacionalidad española y que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles. La Compañía podrá exigir los documentos que estime precisos para acreditar este extremo. Las personas sociales suscribirán el pliego que presenten a través de sus representantes, que acreditarán debidamente su condición de tales, mediante el oportuno acuerdo del Consejo de Administración, disposiciones estatutarias o escritura de poder en su caso.

Todo licitante deberá, asimismo, acreditar que posee solvencia necesaria para cumplir el contrato que, en su día, pueda adjudicársele, mediante recibo de contribución industrial o de utilidades y otros documentos que estime oportunos, relacionados con la propiedad de los elementos con que cuente.

2.ª Las proposiciones versarán sobre los transportes terrestres de tabaco de todas clases, envases vacíos entre el Almacén de la Capital y los de las Administraciones Subalternas de Cuéllar, Riaza, Sangarcía, Sepúlveda y Turégano, servicios de que podrán informarse los interesados en la Representación y Administraciones Subalternas de la misma y en la Dirección de Tabacalera, S. A., en Madrid, calle de Barquillo, número 5, pudiendo asimismo consultar las condiciones con sujeción a las cuales contratará la Compañía los servicios de que se trate.

3.ª Las proposiciones, que deberán presentarse antes del día 15 de abril de 1955, se dirigirán al Director Gerente de la Compañía, en pliego cerrado en que se exprese su contenido, pliego que podrá presentarse en las Oficinas Centrales de la Compañía y enviarse por correo, encerrado en sobre dirigido al Director de la misma, o entregarse en las Oficinas de esta Representación, también en sobre cerrado, indicando en el mismo que contiene una proposición para el concurso de arrastres.

4.ª Las proposiciones se redactarán ajustándose a los itinerarios de los distintos servicios, expresándose los precios en pesetas y céntimos de peseta en letra y guarismos, sin enmienda ni raspadura. La unidad de peso será el quintal métrico.

5.ª Al pie de las proposiciones manifestarán los interesados los elementos con que cuentan para realizar los servicios y cuantos datos estimen útiles para formar juicio acerca de las mismas.

6.ª Para presentar proposición es requisito previo constituir en depósito en la Caja de esta Representación y contra resguardo de la misma, la cantidad de *quinientas pesetas* en metálico, que no producirán interés alguno. Si una vez adjudicado el servicio, el adjudicatario renunciase a desempeñarlo, perderá este depósito, que quedará en beneficio de la Renta. A los proponentes cuyas ofertas fuesen rechazadas se les devolverá dicha cantidad.

7.ª Formalizado el contrato con el proponente que se considere más ventajoso por el Consejo de Administración de esta Compañía, se le fijará una fianza de *dos mil pesetas* para responder de su gestión, devolviéndosele el depósito de 500 pesetas y siendo de su cuenta el importe de los anuncios publicados.—*El Representante.*

IMPRENTA PROVINCIAL